

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de diciembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Rectificación de error de hecho consistente en la no tramitación de la solicitud de subvención n.º 46 de la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten para el ejercicio 2020”.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 26 de junio de 2020 se aprobó mediante el Decreto de Alcaldía n.º 1457/2020, la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, para el ejercicio 2020”.

II.- El plazo para presentar solicitudes se inició el 2 de julio y concluyó el 31 de julio de 2020.

III.- Tras consulta telefónica formulada por la solicitante n.º 46 el día 28 de abril de 2021 al no haber recibido respuesta a su solicitud de esta subvención presentada en plazo (n.º de registro de entrada 2020009019, de fecha 16 de julio de 2020), se constata que efectivamente consta en el registro de entrada municipal dicha solicitud pero que por un error del Departamento, dicha solicitud se aceptó sin ser incorporada posteriormente al correspondiente expediente electrónico como sí se hizo con el resto de solicitudes; por lo que no se tramitó y por tanto no se tuvo en cuenta en la valoración previa al otorgamiento de las subvenciones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2020.

IV.- Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de enero de 2021, así como en el Tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia.

V.- Además, y tras haberse detectado error material (distinto de éste) en las valoraciones previas al anterior acuerdo de otorgamiento de estas subvenciones, con fecha 15 de febrero de 2021 la Junta de Gobierno Local adoptó nuevo acuerdo de rectificación de dicho error, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de marzo de 2021, en el Tablón de anuncios y en el Portal de transparencia.

VI.- A la vista de lo anterior la Directora de Servicios Sociales emite informe con fecha 30 de abril de 2021, dejando constancia del error de hecho detectado y solicitando asimismo informe jurídico a “efectos de determinar las actuaciones a seguir en este caso, teniendo en cuenta que el procedimiento está concluso y que los interesados ya han cobrado las cuantías otorgadas, las cuales se verían modificadas al conceder la cuantía correspondiente a la solicitante.”

VII.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Desarrollo Local a tenor del cual concluye:

“(…) Por ello, el modo de proceder a juicio de quien suscribe, sería realizar las actuaciones pertinentes encaminadas a dar trámite a la solicitud de la interesada y comprobar si cumple los requisitos para la obtención de la subvención. En caso de que la solicitante cumpliera con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, se deberá resolver en este sentido y proceder a la concesión de la subvención correspondiente, mediante una rectificación de error de hecho, que es aquel que versa sobre un hecho cosa o suceso, es decir, algo que se refiere a una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, como es la no tramitación de una solicitud.

Dado que los que han sido beneficiarios conforme al procedimiento legalmente tramitado ya han percibido las cuantías otorgadas en concepto de subvención mediante acuerdo de fecha 15 de febrero de 2021, lo más razonable conforme al principio de seguridad jurídica sería proceder al otorgamiento de subvención al solicitante aplicando los criterios objetivos previstos en las bases de manera que este solicitante perciba la cantidad que objetivamente le corresponda en aplicación de dichos criterios pero sin afectar a las concesiones ya realizadas.”

VIII.- Así pues, revisada la documentación presentada por la solicitante n.º 46 y recabados de oficio electrónicamente los documentos sujetos a consulta tras la no oposición expresa a la consulta de datos de todos los miembros de la unidad familiar, se comprueba que la interesada reúne todos los requisitos para ser beneficiaria de dicha subvención.

IX.- Tras la determinación de los ingresos de la unidad familiar de la solicitante y hechos los cálculos de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que rigen esta convocatoria, le corresponde a la solicitante la concesión de la cuantía de 500,00 € en concepto de subvención dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten correspondiente al ejercicio 2020, según consta en informe de la Directora de Servicios Sociales de fecha 17 de diciembre de 2021.

X.- El remanente de crédito tras la concesión de estas subvenciones en 2020 fue de 3.350,88 € de los 22.000,00 presupuestados, por lo que se comprueba que la cantidad a conceder de 500,00 € no supera el importe liberado en el presupuesto del ejercicio 2020.

XI.- Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de “Concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten para el ejercicio 2021”, en el cual la cantidad a liberar del total presupuestado de 22.000,00 € es de 1.560,08 €.

XII.- Consta finalmente informe favorable de fiscalización, de fecha 21 de diciembre de 2021.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a corregir el error de hecho detectado y en consecuencia otorgar a la solicitante n.º 46, la cuantía de 500,00 € en concepto de subvención dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten correspondiente al ejercicio 2020 y ordenar el pago de la misma.

Segundo.- Dar publicidad del presente acuerdo conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, (sección del Boletín oficial de Aragón), Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), con omisión de los datos personales identificativos, dada la naturaleza de los mismos, en aplicación del RGPD.

Tercero.- Dar traslado a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.

Cuarto.- Dar traslado a la Tesorería Municipal e Intervención Municipal, a los efectos procedentes.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, a 30 de diciembre de 2021. La Directora de Servicios Sociales. Alicia Martín Sánchez.